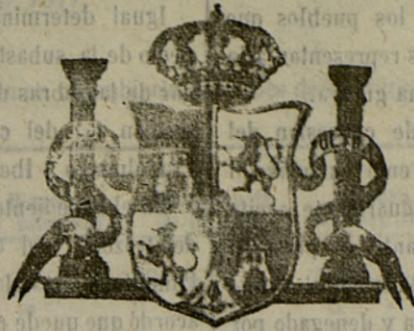


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 86.)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.) y de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

Sevilla 26 Marzo, 8 noche. — El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey salió de Cádiz á las ocho de la mañana de hoy, deteniéndose en Jerez, donde, despues de ir á la Colegiata, visitó las bodegas de los Sres. Misa y Gonzalez. Almorzó luego en el Alcázar del Duque de San Lorenzo, y visitó por último el depósito de aguas.

A la una de la tarde emprendió de nuevo S. M. el viaje. En Lebrija esperaba la Diputacion provincial de Sevilla con el Gobernador de la provincia, que han acompañado á S. M. hasta esta capital.

Durante el viaje S. M. ha sido objeto de una ovacion continuada, siendo vitoreado con verdadero entusiasmo por el numeroso gentío que poblaba las estaciones del tránsito.»

Sevilla 26 Marzo, 6:30 tarde. — El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«S. M. ha llegado á esta capital á las cuatro menos cuarto, y minutos despues S. A. R. la Princesa de Asturias, reuniéndose en la estacion. En ella esperaban S. M. la Reina Madre con sus Augustas Hijas, y S. A. el Duque de Montpensier con las suyas; las Autoridades y Corporaciones y un inmenso gentío.

S. M. el Rey, acompañado de toda la Real Familia, se ha dirigido á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*, y despues al Alcázar. Una inmensa muchedumbre vitoreaba sin cesar á los Régios Huéspedes.

Reina un entusiasmo indescriptible.»

Cádiz 26, 7:15 mañana. — El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«S. M., de regreso del Puerto de Santa Maria, se detuvo en San Fernando para visitar detenidamente el Observatorio astronómico y la bateria de experiencia de Torregorda, donde presenció varios disparos contra planchas de blindaje. S. M. apuntó por si mismo un cañon, é hizo fuego por medio de la electricidad.

A las cinco de la tarde ha regresado S. M. á esta capital, y mañana á las ocho sale para Sevilla.»

Cádiz 26 Marzo, 9:55 mañana. — Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«El tren Real ha partido para Jerez á las ocho de la mañana de hoy. El inmenso gentío que ocupaba la estacion del ferro-carril y el camino que á ella conduce tributó á S. M. las mas entusiastas demostraciones de adhesion y respeto.»

Castillejo 26 Marzo, 11:45 mañana. — Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador de Toledo:

«A las 12:18 de esta noche ha llegado el tren que conduce á S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, sin novedad. Una Comision del Ayuntamiento de Toledo ha salido á ofrecerla sus respetos. La Autoridad militar y una Comision de la Diputacion han acompañado á S. A. R. hasta el confin de la provincia.»

Alcázar 26, 3:5 mañana. — Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil de Toledo:

«El tren que conduce á S. A. R. ha llegado á esta estacion á las 2:26 minutos de la madrugada. Un gentío inmenso esperaba la llegada de S. A., y la ha vitoreado incesantemente, manifestado el mayor júbilo.

En todas las estaciones del tránsito ha sucedido lo mismo; y á esta hora, que son las 2:40 minutos, S. A. R. continúa su marcha sin novedad.»

Alcazar 26, 3:5 mañana. — Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador de Ciudad Real:

«He tenido la honra de ofrecer mis respetos á S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, que ha sido saludada con entusiasmo por los habitantes de esta villa.

S. A. R. ha continuado su viaje sin novedad.»

Santa Elena 26, 9 mañana. — Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil de Jaen:

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias ha llegado á esta provincia á las 6:40 minutos de la mañana, siendo recibida por el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis y el Gobernador militar.

Continúa su viaje sin novedad.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular. — Elecciones.

En el Boletín oficial correspondiente al dia 27 del actual se hizo la siguiente publicacion:

«Debiendo tener lugar con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 8 de Febrero próximo pasado la eleccion de los Senadores el dia 5 de Abril próximo, cuidarán los Compromisarios elegidos en la forma determinada en los articulos 32, 33 y siguientes de la ley de igual fecha de presentarse en esta Ciu-

dad dos dias antes del señalado para la eleccion, con las certificaciones respectivas de sus nombramientos, que exhibirán en la Secretaria de la Diputacion provincial, segun lo previene terminantemente el artículo 36 de la ley citada.

Los Alcaldes darán conocimiento de esta circular á los Compromisarios electos en sus respectivos distritos.»

Lo que he acordado reproducir para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, que lo harán saber de nuevo á los Compromisarios electos por sus respectivos distritos, teniendo presente que la eleccion de la mesa definitiva ha de verificarse precisamente el dia 4 del próximo Abril, necesitando por consiguiente presentarse los Compromisarios en esta Capital el 3 del propio mes.

Burgos 29 de Marzo de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular.

Teniendo que reunirse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Agosto de 1870, la Diputacion provincial el primer dia útil de los meses quinto y décimo de cada año económico, he acordado convocar á la misma á su segunda reunion ordinaria para el dia 7 del mes de Abril próximo, debiendo esta tener lugar á las doce de la mañana en esta Capital en el salon de sesiones del Palacio provincial.

Burgos 29 de Marzo de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 16 de Noviembre de 1876.

Abierta la sesion á las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Cuesta, Garcia Inés, Jalon, Soler, Huidobro, Puig, Conde, Gonzalez Montero, Zumarraga, Aparicio, Bustillo, Castrillo, Casaviella, Martinez (D. Indalecio), Diaz (D. Gregorio), Martinez (D. Dámaso), San Millan, Ontoria, Gallo (D. Luis) y Angulo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda el oficio del Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia manifestando que formalizado ya el escalafon definitivo de los maestros de esta provincia, es indispensable á su juicio que se acuerde por esta Corporacion la inclusion en el presupuesto provincial de la cantidad de 7800 pesetas para el aumento gradual de los sueldos de dichos Profesores, conforme á lo dispuesto por los artículos 196 y 197 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.

Igualmente se acordó que pasen á la misma Comision las cartas de invitacion dirigidas al Sr. Presidente por los Sres. D. Fermín Abella y D. Manuel Osorio para que la Corporacion se suscriba á las obras de que respectivamente son autores, tituladas la primera derecho administrativo provincial y municipal, y la segunda moral infantil, así como otra invitacion análoga del periódico de Madrid titulado «La Produccion Nacional» y de otro titulado «El Popular».

Se acordó que pase á la Comision de Fomento el oficio del Sr. Gobernador remitiendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Zazuar en solicitud de subvencion por el Estado para reedificar el local de escuelas de niños y niñas, para que se informe sobre él.

Así bien se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion la instancia de varios vecinos de Huerta de Arriba pidiendo algun socorro por haber quedado reducidos á la miseria á consecuencia de haberse quemado sus casas.

Tambien se acordó que pasara á informe de la misma Comision el oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del de Guipúzcoa en que se pide el abono al Ayuntamiento de San Sebastian por varias corporaciones de igual

clase de esta provincia de las sumas suministradas por aquel por via de racion y socorro á varios mozos carlistas procedentes de los pueblos que dichos Ayuntamientos representan á la conclusion de la última guerra.

En el expediente de concesion del privilegio para la venta exclusiva al por menor del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas durante el presente año económico, solicitado por el Ayuntamiento de Pampliega y denegado por la Comision permanente, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se conceda dicho privilegio.

Abierta discusion, hicieron uso de la palabra los Sres. Casaviella, Gallo (D. Luis), Cuesta, Perez San Millan y Ontoria, quedando aprobado el dictámen por todos los Sres. Diputados presentes menos por los Sres. Zumarraga, Aparicio, Castrillo, Casaviella y Bustillo que votaron en contra.

Se acordó seguidamente que se justifique la falta de medios de Romualdo Delgado, marido de Leonarda Grañon, demente, que reside en Lara de los Infantes, y cuya conduccion al manicomio de Valladolid ha sido solicitada por su madre Doña Gabina Ibeas.

Se acordó así bien que sea conducido al manicomio de Valladolid y sostenido en él á cuenta de los fondos provinciales el demente pobre Pedro Pardo Mata, residente en el barrio de Villatoro de esta ciudad.

A propuesta del Sr. Casaviella la Diputacion acordó aprobar el crédito de 5.000 pesetas para el sostenimiento de dementes, como ampliacion de la partida consignada en el presupuesto vigente.

Se acordó admitir á varios sugetos en el Hospicio provincial y conceder á otros pensiones de lactancia.

En el expediente sobre liquidacion con el Tesoro público de los créditos que adeuda á las Cajas provinciales, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se lleve á efecto dicha liquidacion, y la Diputacion acordó aprobar por unanimidad dicho dictámen.

Se acordó aprobar las resoluciones adoptadas por la Permanente en el expediente general de contratacion del servicio de bagajes de esta provincia.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta de dicho servicio correspondiente al primer trimestre del presente año económico del canton de Quintanilla á Escalada.

Así bien se acordó aprobar el pliego de condiciones propuesto por la Direccion de Caminos vecinales para la su-

basta de las obras del trozo 2.º del camino provincial de Pampliega á Villahoz.

Igual determinacion se adoptó respecto de la subasta que debe tener lugar de las obras del trozo único de la seccion 1.º del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º del camino provincial de Pampliega á Villahoz, la Diputacion acordó que quede en proyecto por ahora el expresado trozo 3.º, que se invite al municipio de Villahoz para que por acuerdo de su Junta municipal determine los sacrificios que está dispuesto á hacer para las obras del trozo 4.º, y que si sus ofrecimientos llenasen cumplidamente lo que exigen las bases del plan de preferencia de caminos se entienda trasferido á la construccion de dicho trozo 4.º el crédito aprobado por la Diputacion con destino al 3.º

Se acordó aprobar las resoluciones adoptadas por la Comision permanente en el expediente sobre la renovacion hecha de los muebles de la Vicepresidencia de dicha Corporacion.

Así bien se acordó aprobar la cuenta presentada por Doña Bruna Azconá de los diez y nueve trages que ha confeccionado con destino á los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital.

En igual forma se acordó aprobar el crédito de 250 pesetas para verificar la tirada en la Imprenta provincial del Reglamento sobre rectificacion de amillaramientos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve y media de la noche.

Burgos 16 de Noviembre de 1876.— El Vicepresidente, Juan Lopez Gutierrez.— Los Diputados Secretarios, Luis Gallo, Felipe Inigo de Angulo.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas en orden circular de 19 del actual me dice lo siguiente.

Direccion general de Rentas Estancadas.— Por el Ministerio de Hacienda se publica hoy en la Gaceta de Madrid el Real decreto siguiente.— Atendidas las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, y por acuerdo del de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.— Artículo 1.º Desde 1.º de Julio del año

actual solo se permitirá á los particulares introducir en cada año para su consumo respectivo, por las Aduanas habilitadas al efecto, 4.000 tabacos torcidos, 20 kilogramos de picadura del mismo artículo y 2.000 cajetillas de cigarrillos, cualquiera que sea su procedencia.— Artículo 2.º Si las cantidades de tabacos que despues de dicha fecha se presenten para el adeudo exceden de los límites fijados en el artículo anterior, el exceso se considerará como abandonado por los presentadores, y se procederá en la forma prevenida en las Ordenanzas de Aduanas.— Artículo 3.º Se autoriza á la Administracion para declarar comiso desde 1.º de Setiembre de este mismo año la existencia de tabacos que se encuentre en poder de los particulares, si excede de las cantidades cuya introduccion se autoriza respectivamente por este decreto.— Dado en la rada de Santa Pola á bordo de la fragata Victoria á 15 de Marzo de 1877.— Alfonso.— El Ministro de Hacienda, José Garcia Barzanallana.— Al comunicarlo á V. S. esta Direccion general para su mas exacto cumplimiento, cree oportuno prevenirle: 1.º Que no solo se inserte en el Boletin oficial de la provincia, sino que lo dé V. S. publicidad en los periódicos de esa plaza para conocimiento y gobierno de todos aquellos á quienes pueda interesar.— 2.º que á contar desde 1.º de Julio próximo se abra en la Administracion de su cargo un libro encasillado en que con la debida distincion se lleve la cuenta corriente de cada particular de los tabacos que introduzcan para su consumo, de modo que á primera vista aparezca la situacion de la cuenta por si se da el caso previsto en el artículo segundo.— 3.º Que los 4.000 tabacos torcidos que en cada año se permiten introducir, compren todas las clases y vitolas que producen las Fábricas.— Y 4.º que para cuando llegue el caso de que la Administracion tenga que hacer uso de la autorizacion que la concede el artículo 3.º, ya habrá comunicado á V. S. esta Direccion las instrucciones que detallan la forma de llevar á cabo este servicio.— Sirvase V. S. acusar el recibo.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1877.— José Rivero.— Sr. Jefe de la Administracion económica de Burgos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Burgos 26 de Marzo de 1877.— José de Castro y Rabaza.

Mes de Febrero de 1877.

Relacion de los deudores de bienes nacionales que resultan en descubierto en el mes de Febrero último.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	Plazos que adeudan.	Procedencia de la finca.	Fecha de los vencimientos.	Cantidad Ptas. cs.
Santiago Collantes	Quintanilla Somuño	12	Clero	3 Febrero 1877.	52,50
El mismo	Idem	"	"	5	20
Francisco Garcia Lopez	Villanueva Argañó	"	"	8	200
Francisco Prieto	Santa Maria del Campo	"	"	10	52,50
Braulio Muñoz	Sandoval de la Reina	"	"	16	615
Agapito Alonso	Villadiego	"	"	21	200
El mismo	Idem	"	"	21	53,75
El mismo	Idem	"	"	21	106,63
El mismo	Idem	"	"	21	25
El mismo	Idem	"	"	21	180,15
Rélix Varona	Villanueva de Odra	"	"	24	652,50
El mismo	Idem	"	"	24	464,25
Francisco P. Santos	Burgos	9.º al 12.º	"	26	625
Guillermo Pinedo	Castrogeriz	10-11-12	"	5	568,14
Hilario Lopez	Brizuela	11	"	4	45,75
Angel Saez	Villanasur Rio de Oca	"	"	5	401,88
Martin Marquina	Cubillos del Busto	"	"	8	59,25
José Calleja	Dueñas	"	"	8	878,25
Félix Nieto	Palencia	6.º al 11.º	"	12	2500
El mismo	Idem	"	"	12	2750
El mismo	Idem	"	"	12	2257,56
Domingo Casero	Burgos	11	"	15	136,25
Vicente Cuesta	Villaescusa la Solana	9.º al 11.º	"	14	1887
José Saez	Pradoluengo	11	"	6	1004,58
Gertrudis Saiz	Sepes	"	"	16	458,75
José Carrio	Burgos	"	"	16	355
Andrés Val	Ameyugo	"	"	16	65,15
Luis Riaño	Cerezo Riotiron	"	"	16	181,25
Damaso Ortega	Villagalijo	"	"	19	227,50
Rafael Arnaiz	Burgos	8.º y 11.º	"	19	61,26
Pedro Palacin	Revilla Vallejera	11	"	19	241,25
El mismo	Idem	"	"	19	300,63
El mismo	Idem	"	"	19	1200
Anselmo Zaldo	Zalduendo	7.º al 11.º	"	19	4044,40
Pedro Ruiz	Madrid	5.º al 11.º	"	20	5515,16
Donato Frias	Ameyugo	11	"	20	668,88
Francisco Cires Cuesta	Hormaza	10 y 11	"	21	1475
Miguel Ubalde	Miranda	11	"	22	92,88
Marcos Garcia	Eterna	"	"	25	250,63
Santos Lopez	Quintana Martin Galindez	"	"	25	195,75
Juan Lopez	Quintanavaldo	"	"	25	25,75
Santiago Lopez	Quintana Martin Galindez	"	"	25	185,75
Mateo Arnaiz	Revilla del Campo	"	"	25	50,15
Balbino Saiz	Marmellar de Arriba	"	"	25	81,88
Saturnino Viegas	Villanueva del Grillo	6.º al 11.º	"	27	1825
Hipólito Salazar	Parayuelo	11	"	27	200,63
Gabino Pena	Celada del Camino	"	"	28	401,88
Joaquín Blanco	Tórtolas	10	"	21	505,25
Mariano Alamo	Burgos	9	"	6	28,58
Francisco Aparicio	Idem	"	"	8	62,50
Simon Lopez	Santa M. Rivarredonda	"	"	25	250
Tomás Tamayo	Presencio	"	"	25	260,15
Juliana Maestre	Quintana del Pidio	"	"	25	52,50
Toribio Montes	Viznalo	8	"	21	64
Hilario Morquecho	Burgos	5	"	18	202,50
Isidoro Calvo	Quintana del Pidio	4	"	25	75
Francisco E. Arnaiz	Burgos	5	"	4	255
Juan Poza	Santivañez Zarzaguda	6.º al 10.º	Propios	19	4118,75
Felipe Martin	Nebreda	9	"	8	525
Eusebio Martinez	Estavillo	7	"	17	1272,10
Juan Mendoza	Madrid	6	"	6	1000
Gregorio Pineda	Burgos	6	"	6	375
Juan Mendoza	Madrid	6	"	6	625
Genaro Garcia	Campillo	"	"	17	250
Santiago Maestro	Villasandino	4	"	17	86,50
El mismo	Idem	"	"	25	68,80
Felipe Diez	Busto de Bureba	7	Patrimonio	11	112
Sebastian Garcia	Carrias	6	"	19	175,10

Se anuncia para conocimiento de los interesados, previniéndoles que tan pronto como termine el plazo se expedirán los apremios á todos los sujetos que resulten deudores.

Burgos 26 de Marzo de 1877.—José de Castro.

Cuarto depósito de caballos sementales del Estado.—Parada provisional de Burgos.—Conforme á lo prevenido por la Direccion general del arma de Caballeria, queda abierta desde el dia 1.º del próximo Abril la mencionada Parada para la cubricion de las yeguas de esta provincia, por lo que se invita á los propietarios que poseyendo yeguas de vientre deseen sean cubiertas por los caballos del Estado, desde el dia 1.º en adelante, y de once á doce de la mañana las presenten en el local de la Parada, sito en el paseo de la Quinta, casa de D. Emilio de San Pedro. Se advierte á los señores propietarios, para evitarles los consiguientes perjuicios, lo prevenido en el Reglamento de los depósitos de caballos sementales en la parte que trata de las condiciones que deben reunir las yeguas para la cubricion; estas deben tener siete cuartas como alzada mínima, reuniendo además las propiedades de anchura y buena ó cuando menos regular conformacion.

Burgos 26 de Marzo de 1877.—El Teniente Jefe de la Parada, Fernando Sanz.—Es copia.—Julian Casado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha creado dos plazas de guardas de campo, dotadas con el sueldo de 642 pesetas anuales, desde 1.º de Julio próximo, y con el haber de 41 pesetas 66 céntimos mensuales en los de Abril, Mayo y Junio próximos.

Podrán solicitarla hasta el dia 10 de Abril del corriente año, dirigiendo sus instancias á esta Alcaldía los que reúnan los requisitos siguientes:

- 1.º Edad de 25 á 40 años.
- 2.º Constitución robusta.
- 3.º No tener defecto físico que les impida el exacto desempeño de su cargo.
- 4.º Saber leer y escribir.
- 5.º Ser de reconocidas buenas costumbres y gozar de buena opinion y fama.
- 6.º No haber sufrido nunca pena personal.
- 7.º No haber sido antes expulsado de plaza de Guarda municipal de campo, ni de Guarda particular jurado.
- 8.º No tener propiedad rural, ni ser colono, ni ganadero.
- 9.º Ser natural de esta Ciudad ó haber estado vecindado en ella el

solicitante ó sus padres mas de doce años.

10. Ser licenciado del ejército ó de la Guardia civil con buena nota.

Burgos 27 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Julian Casado.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente se hace saber que el día diez y nueve de Octubre último falleció en esta villa Doña María Díaz de Corcuera y Durana, natural y vecina de la misma, sin que conste otorgara disposición alguna testamentaria, por lo que el Procurador de este Juzgado D. Pedro Nieva en representación legítima de D. Antonio Martínez de Villarreal, esposo de la indicada finada, se ha personado interesando se declare á D. Vicente, Doña Antonia, Doña Joaquina y D. Juan Crisóstomo, hijos del D. Antonio y de la Doña María, únicos y universales herederos de esta; y en su virtud se convoca á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan á deducirle en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y fijacion de otro igual en el sitio público de costumbre de esta villa, advirtiendo que los presentados hasta la fecha lo son los cuatro mencionados hijos de la expresada finada.

Dado en Miranda de Ebro á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. Sria., Cesareo Nieva.

Auncios oficiales.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

Debiendo dar principio á hacer el amillaramiento de la riqueza de este distrito y á formar la nueva estadística segun la ley vigente, todo contribuyente y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas en el mismo presentarán relaciones por duplicado, segun se previene en el art. 24 de dicha ley é instrucciones, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, dentro del término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que pasado este plazo se nombrarán peritos para deslindar sus fincas á costa del que no las presente.

Moradillo de Roa 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Gregorio Arroyo.

Alcaldía de Santa María del Campo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza segun la ley vigente para el año de 1877 á 78, es indispensable que todos los contribuyentes y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas enclavadas en el término de dicho distrito presenten relacion duplicada de las mismas con sus linderos por los cuatro aires cardinales, dentro del término de quince días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado este plazo no se oirá reclamacion alguna de agravio.

Santa María del Campo 21 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Teniente primero, Fabian Manso.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble del mismo que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento del cupo que por contribucion territorial se le señale en el próximo año económico de 1877-78, toda vez que la formacion del nuevo, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento de 19 de Setiembre último, se hace imposible, por carecer en tiempo oportuno de las cédulas impresas que han de entregarse á los contribuyentes, segun se desprende del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 52, para adquirir el papel al efecto destinado, es indispensable que así los vecinos como los hacendados forasteros que durante el año actual hayan tenido alteracion en su riqueza por cualquier concepto lo manifiesten por escrito á la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 20 días, debiendo acreditar que han sido satisfechos en el Registro de la propiedad del partido los derechos correspondientes á la traslacion de dominio.

Arauzo de Miel 23 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Martín Benito.

Alcaldía de Ibero del Castillo.

Con el fin de que la Junta llamada á los ejercicios estadísticos pueda llenar en todo lo posible su mision, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito y jurisdiccion del mismo presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial, una relacion por duplicado de todas sus fincas rústicas y urbanas que posean en esta dicha jurisdiccion, con arreglo al art. 24 de la ley é instruccion vigente, y de no verificarlo en el término fijado se ejecutará lo que se crea mas justo y equitativo.

Ibero del Castillo 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Francisco Amor.

Batallon provincial de Logroño, núm. 14.

Habiéndose terminado la liquidacion de los ajustes de los individuos que pertenecientes á este extinguido Batallon fueron licenciados en Abril de 1876, y llegado el caso de satisfacer el importe de los alcances que les resultaron á su baja definitiva, los que tengan en su poder abonarés condicionales, señalados con el número 1.º al 20 inclusive en cada compania, pueden dirigirse, remitiendo los mismos por conducto del Sr. Alcalde respectivo, ó directamente al Jefe de la Comision de liquidacion de dicho cuerpo D. Juan Gonzalez del Castillo, calle de San Blas, núm. 9, piso 2.º, manifestando contra qué Administracion del giro mútuo desean se les remita su importe, bien entendido que solo se pagan dichos números, por carecer de metálico para hacerlo de todos los abonarés expedidos á la vez, quedando en anunciar oportunamente la satisfacion del resto, ó la parte que ha de verificarse.

Logroño 20 de Marzo de 1877.—El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Gonzalez del Castillo.

Auncios particulares.

Interesante á los Ayuntamientos.

Se compran las facturas de intereses de las inscripciones por sus bienes vendidos de propios, Instruccion pública y Beneficencia, ó se presta dinero á los Ayuntamientos, con garantia de dichas facturas. Entenderse con D. Gavino Garcia en Valladolid, Plazuela de la Libertad, núm. 5.

FERIA EN PANCORBO, provincia de Burgos.

El 1.º del próximo mes de Abril dará principio en esta villa la feria de ganados de todas clases, y durará por espacio de seis días.

La buena situacion topográfica de esta localidad, el extenso campo destinado á la colocacion del ganado, con excelentes abrevaderos inmediatos á él, la abundancia de pastos próximos, las condiciones aparentes de la poblacion, cuyo número de habitantes asciende á 1600, varias y espaciosas posadas, estacion del ferro carril del Norte, cruce de las carreteras de Burgos, Santander, Logroño, Vitoria y Bilbao, otras diferentes y hermosas vías de comunicacion, y, por último, no hallarse establecido impuesto ni arbitrio de ningun género son circunstancias que hacen esperar gran concurrencia, tanto, cuanto que debido á ellas hubo un numeroso concurso de negociantes, especuladores y curiosos en las celebradas durante los últimos cuatro años. Lo que ha dispuesto anunciar al pú-

blico la corporacion municipal para los consiguientes fines.

Casas Consistoriales de Pancorbo 21 de Marzo de 1877.—El Alcalde Presidente, Manuel Grisaleña Arciniaga.—P. A. D. L. C. M.—El Secretario, Vicente Villasante. 5-4

Arriendo de un Parador.

Se saca á pública subasta por tres ó mas años el arriendo del Parador de la villa de Lerma, á contar desde 1.º de Julio del año de la fecha.

Se celebrará un solo remate el día 22 del próximo Abril á las doce de la mañana en la Escribanía de D. Modesto Revilla, en la citada villa de Lerma, en donde estarán de manifiesto las condiciones. — Lerma 17 de Marzo de 1877. 5-8

Artefactos de hierro.

Se encuentran en los almacenes de Cantarranas, 7 y 9, y Moneda, 4 y 6, las máquinas para coser Bradhuri, Wilson, Singer, Howe, Belgrabia y Pollat, y de mano Germania, Wellington, Victoria, Singer, Canadense, Veloz y Favorita á precios ínfimos y con garantia.

Con tan buenas ventajas y en formas tan diversas (camas de hierro vascongadas é inglesas.)

Pidanse dibujos y precios á J. Miguel Oliván, Burgos.

Descuentos por cantidades. 2

QUINTAS.

Empresa de sustitucion de quintos de D. Bienvenido Clausell, autorizado por varias Reales órdenes, representado en Burgos por D. Pascual Sierra y Diaz, calle Fernan-Gonzalez, núm. 25, piso 2.º

Sustituye la suerte con voluntarios para Ultramar á precios convencionales, ya pagando de una vez ó á plazos, segun convenga á los interesados.

A responder de sus actos tiene entregados en la Caja general de Depósitos en Madrid 10.000 duros, y para mejor garantir los contratos ofrece no recibir el importe de ellos hasta que se entregue á los interesados el certificado que justifique haber embarcado el sustituto, permaneciendo en depósito hasta llegado este caso.

Burgos 10 de Marzo de 1877.—Pascual Sierra. 3-4

A LOS VETERINARIOS Y DUEÑOS DE ANIMALES.



Pomada epispástica de **BARIEGO**, Veterinario, eficaz contra cojeras, agriones, codilleras, sobre-huesos, vegigas, arestlin, sarna, y especial contra las toses y enfermedades del pulmon, bronquios y garganta.

Depósito en Burgos, Farmacia de Llera.—Caja 8 rs.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.